



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Servicio Extremeño de Salud. Decreto 145/2019, de 10 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud 39307

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Resolución de 2 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros



docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019/20 39313

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 30 de julio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 38 de las Normas Subsidiarias de Valencia de Alcántara 39333

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 7 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 15 de julio de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 444/2018 39343

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 16 de mayo de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1118/2017 39345

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 22 de julio de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 329/2019 39348

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Anuncio de 13 de agosto de 2019 sobre calificación urbanística de rehabilitación de edificio existente para vivienda. Situación: parcela 7 del polígono 12. Promotor: D. Luis Gerardo Díaz Martín, en Serradilla 39350



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 20 de agosto de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LMT enlace entre CT "Palazuelo II" n.º 903304560 y la LAMT-4875-03 "Torviscal" de la STR "Santa Amalia" 20 kV en Palazuelo". Término municipal: Palazuelo (TM Villar de Rena). Expte.: 06/AT-10177-17838 **39351**

Información pública. Anuncio de 22 de agosto de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de situación y ampliación del CT "1.º de Mayo" a 400 kVA y LSMT de entrada - salida a 15/20 kV para mejora de la calidad del suministro en la población de Malcocinado (Badajoz)". Expte.: 06/AT-13695-17843 **39354**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 145/2019, de 10 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud. (2019040159)

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Salud como organismo autónomo de carácter administrativo al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios, conforme a los objetivos y principios establecidos en la mencionada Ley, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto, para el cumplimiento de sus fines y adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria.

Mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, se aprobaron los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 210, de 30 de octubre) adaptando las competencias y estructura de dicho Organismo Autónomo al marco organizativo establecido en ese momento en la Consejería a la que estaba adscrito. Desde su entrada en vigor esta disposición ha sido objeto de diversas modificaciones que han afectado a los órganos de dirección y gestión, así como a las funciones desempeñadas por estos.

Así pues, la necesidad de una mayor especialización técnica en materia de Recursos Humanos unida a la conveniencia de que todas las funciones en materia de planificación económica del Organismo Autónomo sean desarrolladas por el mismo órgano de dirección aconsejan realizar una modificación de la denominación y de las funciones de los órganos de dirección del Servicio Extremeño de Salud, todo ello atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia en los recursos públicos que permitan una gestión y un funcionamiento ágil y eficaz de los servicios públicos encomendados.

En la redacción de la presente disposición se ha tenido en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, en la citada Ley Orgánica 3/2007 y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, haciendo uso además de un lenguaje inclusivo con la finalidad de contribuir a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 113, en relación con el artículo 57, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, a iniciativa del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales y a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de 10 de septiembre de 2019,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado a) del artículo 3 del anexo I que queda redactado en los siguientes términos:

“Son órganos del Servicio Extremeño de Salud los siguientes:

a) De dirección y gestión:

La Dirección Gerencia.

La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales.

La Dirección General de Planificación Económica.

La Dirección General de Asistencia Sanitaria.

La Dirección General de Salud Pública”.

Dos. Se modifica la redacción del párrafo primero del artículo 4 del anexo I que queda establecida en los siguientes términos:

“La Dirección Gerencia es el órgano superior del Servicio Extremeño de Salud. El nombramiento y cese de su titular corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia sanitaria”.

Tres. Se modifica la redacción del artículo 5 del anexo I que queda establecida en los siguientes términos:

“Artículo 5. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales.

1. El nombramiento y cese de la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del titular de la Consejería competente en materia sanitaria.



La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales desempeñará las siguientes funciones:

- a) La gestión de los procedimientos de selección y de provisión del personal estatutario fijo, así como la gestión de los instrumentos de promoción y de carrera y desarrollo profesional del mismo.
- b) El nombramiento del personal estatutario fijo.
- c) La constitución de las bolsas de trabajo del personal estatutario temporal, así como la gestión, selección y nombramiento del personal estatutario interino y eventual.
- d) El nombramiento de personal funcionario interino y la contratación del personal laboral temporal.
- e) El ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal del Organismo Autónomo, excepto la separación del servicio que corresponderá al Director Gerente.
- f) La organización y control del Registro de Personal del Servicio Extremeño de Salud, en coordinación con el Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública.
- g) El reconocimiento de las situaciones administrativas, la resolución de concesión del reingreso al servicio activo, así como de jubilaciones voluntarias, la declaración de jubilaciones forzosas y por incapacidad física y la autorización de prórroga en el servicio activo del personal estatutario y del personal funcionario sanitario del Servicio Extremeño de Salud.
- h) La autorización de las comisiones de servicio y de otras situaciones de movilidad de carácter temporal del personal estatutario y del personal funcionario sanitario del Servicio Extremeño de Salud.
- i) El reconocimiento de trienios y de servicios previos del personal estatutario y del personal funcionario sanitario del Servicio Extremeño de Salud.
- j) La ejecución de la política retributiva y la gestión de la nómina del Organismo Autónomo.
- k) La elaboración y gestión de los instrumentos de ordenación del personal del Organismo Autónomo.
- l) El establecimiento de las directrices sobre vacaciones, permisos, licencias, jornadas y horarios.
- m) El control y la supervisión del cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos y salud laboral.



- n) La tramitación y resolución de los procedimientos sobre incompatibilidades del personal estatutario y del personal funcionario sanitario del Servicio Extremeño de Salud.
- o) La negociación colectiva con arreglo a las instrucciones emanadas del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- p) El régimen interior.
- q) El asesoramiento jurídico interno del Organismo Autónomo.
- r) El desarrollo de planes de actuación que fomenten la mejora constante del clima laboral a través del desarrollo de la formación, de mediación, de comunicación interna y cualquier otra medida para conseguir este objetivo.
- s) Aquellas otras que expresamente le sean atribuidas o delegadas”.

Cuatro. Se modifica la redacción del artículo 6 del anexo I que queda establecida en los siguientes términos:

“Artículo 6. La Dirección General de Planificación Económica.

El nombramiento y cese de la persona titular de la Dirección General de Planificación Económica corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del titular de la Consejería competente en materia sanitaria.

La Dirección General de Planificación Económica desempeñará las siguientes funciones:

- a) La dirección y gestión de la tesorería del organismo autónomo, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- b) El control y gestión de todos los ingresos y pagos del organismo autónomo.
- c) La colocación de los excedentes transitorios de tesorería mediante concertación de operaciones financieras activas.
- d) La elaboración del anteproyecto de presupuestos del organismo autónomo, y el seguimiento y control de su ejecución.
- e) La programación plurianual de los programas de gastos del organismo autónomo.
- f) La tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos.



- g) La redistribución y reasignación de los créditos entre los distintos centros de gastos.
- h) La organización y dirección de las actuaciones de gestión financiera y presupuestaria que se realicen por los centros de gastos.
- i) La planificación, gestión y seguimiento de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea en el organismo autónomo.
- j) La organización y dirección de la contabilidad del organismo autónomo, de acuerdo con las directrices del régimen general de contabilidad pública.
- k) La elaboración de la cuenta anual del organismo autónomo.
- l) El establecimiento y mantenimiento de las actuaciones de control interno necesarias para comprobar el funcionamiento económico-financiero del organismo autónomo.
- m) La supervisión y coordinación de las contrataciones administrativas de cualquier clase que realice el Servicio Extremeño de Salud.
- n) La gestión económica general del Organismo Autónomo.
- ñ) La organización y dirección de las actuaciones de gestión económica que se realicen por los centros de gasto.
- o) La programación de las inversiones necesarias para el funcionamiento de la actividad del Organismo Autónomo.
- p) Aquellas otras que expresamente le sean atribuidas o delegadas”.

Disposición adicional única. Cambio de denominación de órgano.

Todas las referencias nominativas establecidas en el ordenamiento jurídico a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud se entenderán realizadas a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo que dispone el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para adoptar las medidas y dictar cuantas disposiciones o actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de septiembre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019/20. (2019062201)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 los principios del sistema educativo español. Entre ellos, se determina, por una parte, "la consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea", y, por otra parte, "el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa".

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala en su artículo 159.1 que "la Administración educativa promoverá la investigación y la innovación pedagógicas al servicio de la mejora de la calidad de la enseñanza".

Extremadura está haciendo un esfuerzo importante en su adaptación a la complejidad de las sociedades de nuestro tiempo. El modelo de innovación educativa que se propone pretende responder a las singularidades de nuestra región en un contexto de retos europeos y globales. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, contempla como "eje transversal del currículo en Extremadura la educación en los valores democráticos y de convivencia ciudadana". En su exposición de motivos insta a "definir un modelo capaz de conjugar las peculiaridades regionales con la necesidad de responder a los retos de una sociedad moderna y vertiginosa en sus cambios e innovaciones". En su artículo 3, fines del sistema educativo



extremeño, establece como fines en los apartados c) y ñ) "garantizar la flexibilidad del modelo educativo extremeño para adaptarlo a los retos del siglo XXI", así como "impulsar la convergencia con los objetivos educativos europeos".

El Marco de Referencia Educativo establecido por la Unión Europea recoge la necesidad de que los jóvenes europeos desarrollen las competencias claves para prepararse para la vida adulta. Cumpliendo igualmente con esta directiva europea, la presente convocatoria busca fomentar especialmente los proyectos de innovación para el desarrollo curricular de las competencias clave y la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

El informe conjunto de 2015 del Consejo y de la Comisión Europea sobre la aplicación del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020), establece las nuevas prioridades para la cooperación europea en educación y formación. Entre ellas se hace hincapié en el fomento de "una educación y una formación abiertas e innovadoras, con una plena incorporación a la era digital". En este sentido, "la educación y la formación –a todos los niveles– pueden beneficiarse de la introducción de prácticas y materiales didácticos innovadores que hayan sido probados y hayan mostrado ser capaces de contribuir de manera concreta a un aprendizaje inclusivo y comprometido para distintos tipos de alumnos".

La innovación, entendida como el conjunto de ideas, procesos y estrategias para la introducción y consolidación de cambios en las prácticas educativas, constituye un factor fundamental e indispensable para la mejora de la calidad de los centros educativos. Esta innovación debe surgir como solución a una necesidad de cambio o mejora y contar con un toque teórico que avale y de apoyo a la mejora o reformule un proyecto iniciado anteriormente. Es conveniente que aplique metodologías activas que sitúen al alumno en el centro del proceso y sea viable económica y técnicamente. Al tiempo puede propiciar su posible transferencia a contextos parecidos y generar participación de distintos agentes educativos.

Por Orden de 17 de enero de 2018 (DOE n.º 17, de 24 de enero), se regula la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su artículo 3, se indica que la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa se realizará mediante resolución del Secretario General de Educación, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A través de de la presente resolución de la Secretaría General de Educación, se articula el procedimiento para llevar a cabo la citada convocatoria y se persigue fomentar las distintas actividades relacionadas con la investigación e innovación que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma y que inciden en aquellos aspectos que se consideran más idóneos para propiciar la mejora del éxito escolar del alumnado, estableciendo un proceso de selección y seguimiento que garantice su adecuación a los criterios establecidos en la Orden de 17 de enero de 2018.



Asimismo, con esta iniciativa se pretende, además, fomentar el reconocimiento social y profesional del profesorado, a través de la realización y difusión de proyectos de innovación educativa que permitan la formación de profesionales reflexivos, críticos e investigadores de su propia práctica docente en el aula y en la coordinación pedagógica.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene como objeto regular la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Además, esta resolución tiene como objetivo prioritario mejorar el éxito escolar del alumnado al que van dirigidos los correspondientes proyectos de innovación educativa, partiendo siempre de la reflexión del profesorado sobre su propia práctica docente y planteando estrategias o métodos de trabajo innovadores que afecten al desarrollo del currículo, que puedan ser aplicados, contrastados y evaluados en el propio centro y en otros.

Segundo. Finalidad.

Asimismo, con la presente convocatoria se pretende:

1. Impulsar la innovación en cualquier ámbito que afecte a la búsqueda de la excelencia educativa, fomentando la adquisición de las competencias clave contribuyendo, así, al éxito educativo.
2. Fomentar el reconocimiento, difusión e impacto de actividades relacionadas con la investigación e innovación educativa en el entorno de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Características de los proyectos.

Al objeto de poder ser seleccionados, los solicitantes deberán presentar un Proyecto de Innovación que deberá reunir los siguientes requisitos:

1. El proyecto deberá potenciar las pedagogías activas e innovadoras como la enseñanza interdisciplinaria y los métodos colaborativos para mejorar el desarrollo de las capacidades y competencias pertinentes y, al mismo tiempo, promover la educación inclusiva.



2. El proyecto deberá desarrollarse en el marco de alguna de las siguientes líneas de actuación:
 - a) Impulso de las pedagogías activas para el desarrollo de las competencias clave: programación, traslado al aula y evaluación de la propuesta.
 - b) Integración de las tecnologías educativas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - c) Mejora de la competencia informacional y las competencias comunicativa e idiomática a través de la expresión oral.
 - d) Desarrollo de la competencia social y emocional: compromiso social, sostenibilidad y medio ambiente y responsabilidad y convivencia.
 - e) Refuerzo en la atención a la diversidad y coeducación: estrategias metodológicas para dar respuesta a la diversidad y a la integración en la igualdad de género.
 - f) Fomento de la cultura emprendedora en cualquier disciplina y nivel educativo y/o Formación Profesional.
3. El proyecto tendrá que ser original e inédito y no publicado con anterioridad en otras convocatorias promovidas por la Consejería de Educación y Empleo que conlleven reconocimiento de créditos.
4. El proyecto presentado deberá contar con un informe favorable de la dirección del centro indicativo que dicho proyecto contribuirá a la mejora de la actividad educativa del centro. En el caso de proyectos intercentros se necesitará el informe favorable de cada uno de los centros participantes y habrá una persona encargada de la coordinación por cada centro (anexo III).
5. Cada proyecto deberá tener una persona coordinadora que velará para que el mismo se desarrolle de acuerdo con los objetivos previstos. Deberá ser docente participante en el proyecto y responsable además de la elaboración y envío de la memoria final, según el modelo que determina la presente convocatoria.
6. El proyecto incluirá una memoria final con una propuesta de evaluación de los resultados obtenidos con indicadores y aspectos ponderables que midan el progreso, el impacto y su difusión (anexo V).
7. El proyecto deberá desarrollarse durante el presente curso escolar. Una vez finalizado, será la persona encargada de la coordinación del proyecto de innovación quien solicite en la memoria final la ampliación del proyecto al curso escolar siguiente y, además, elaborará una valoración cualitativa con propuestas de mejora o nuevas líneas de investigación que justifique dicha ampliación. Todo ello requerirá la autorización expresa de la comisión de selección.



8. El proyecto debe integrar, en su desarrollo, los recursos disponibles en los centros y aulas, especialmente el uso de las tecnologías de la educación y estar en consonancia con los contenidos básicos del proyecto educativo de centro.
9. La selección de un proyecto de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución supone la aceptación del compromiso individual del profesorado participante en el desarrollo del mismo.

Cuarto. Participantes en los proyectos y requisitos de participación.

1. Los participantes en los proyectos de innovación serán docentes en activo que, durante el tiempo en el que se va a desarrollar el proyecto, presten sus servicios en centros docentes no universitarios mantenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La participación del profesorado podrá ser individual o en grupo, del mismo centro o intercentro, pudiendo además incluir la participación de otras instituciones, administraciones y entidades sociales, siendo requisito imprescindible participar en un único proyecto de innovación.
3. Quedarán excluidos aquellos participantes que durante la realización del proyecto de innovación participen en otros proyectos de similares características, sean o no de innovación educativa.
4. Una vez publicada la lista de los proyectos seleccionados en el Diario Oficial de Extremadura, no podrán añadirse a los mismos nuevos participantes a los que aparecen relacionados en el anexo I de la resolución de la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa.

Quinto. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Solicitudes.
 - a) Los interesados deberán formalizar la solicitud en el modelo recogido como anexo I. En la página web <https://formacion.educarex.es> estará disponible para su descarga modelos editables en formato digital de la solicitud y del resto de anexos que deben cumplimentarse.
 - b) Para acceder a la descarga y cumplimentación de los anexos, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
 - c) Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser impresa, firmada y presentada junto con la documentación necesaria en cualquiera de los lugares citados en el punto siguiente.



d) Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General de Educación y podrán presentarse en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a que se refiere el artículo 7.1. del Decreto 257/2009, de 18 diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada

2. Otros documentos.

Junto con la solicitud a la que hace referencia el punto anterior, se deberán aportar los siguientes documentos en formato digital, subiéndolos al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es/>:

- a) El proyecto de innovación, según anexo II - Modelo para la elaboración del proyecto-.
- b) Informe favorable de la dirección del centro (anexo III).

3. Plazo de presentación.

- a) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Sexto. Criterios de valoración.

1. Los proyectos serán seleccionados y calificados hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y baremos de puntuación:

- a) Definición de la situación que la innovación intenta resolver o mejorar y solución que se propone. Previsión de incidencia en el alumnado y viabilidad (hasta 10 puntos).
 - Situación de partida: análisis de las necesidades a solucionar o mejorar: 5 puntos.
 - Aspectos innovadores del proyecto: 5 puntos.



- b) Originalidad del proyecto: novedades que presenta el proyecto respecto a otros presentados con anterioridad a nivel de aula, de centro o a nivel regional (hasta 10 puntos):
- Innovación a nivel de aula: 2 puntos.
 - Innovación a nivel de centro: 3 puntos.
 - Innovación a nivel regional: 5 puntos.
- c) Calidad y coherencia en el diseño (hasta 20 puntos).
- Justificación: 1 punto.
 - Contextualización: 2 puntos.
 - Objetivos: 2 puntos.
 - Metodología: 2 puntos.
 - Herramientas de seguimiento: 2 puntos.
 - Definición de los materiales curriculares: 1 punto.
 - Relación de actividades: 3 puntos.
 - Temporalización: 1 punto.
 - Uso de Tecnologías Educativas: 2 puntos.
 - Plan de autoevaluación: criterios de evaluación, documentación y registro del proceso y logros observables: 4 puntos.
- d) El proyecto de innovación genera un producto final que influye positivamente en el entorno del centro y/o la comunidad educativa. (10 puntos).
- e) Adecuación del proyecto a las líneas de actuación establecidas en el resuelto tercero apartado segundo (hasta 12 puntos).
- Pedagogías activas: 2 puntos.
 - Tecnologías educativas: 2 puntos.
 - Expresión oral: 2 puntos.
 - Competencia social y emocional: 2 puntos.
 - Atención a la diversidad y coeducación: 2 puntos.
 - Cultura emprendedora y/o formación profesional: 2 puntos.



- f) Proyecto basado en el desarrollo de las competencias clave, y, además, en el caso de proyectos de Formación Profesional, basado en el desarrollo de las competencias profesionales (hasta 8 puntos).
- De 2 a 4 competencias: 4 puntos.
 - 5 ó más competencias: 4 puntos.
- g) Participación e implicación de equipos docentes en el proyecto. Número de grupos a los que afecta. (hasta 10 puntos).
- Equipo directivo: 2 puntos.
 - Si están implicados en el proyecto más del 50 % del equipo docente del grupo: 2 puntos.
 - Otro profesorado del centro: 2 puntos.
 - Si están implicados en el proyecto más del 50 % de los grupos del centro: 4 puntos.
- h) Colaboración de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, así como de otras instituciones y organismos que promuevan un compromiso social significativo (hasta 10 puntos).
- Colaboración de las familias en el proyecto: 5 puntos.
 - Colaboración de otras instituciones y organismos, tales como entidades locales o regionales, ONG´s, o similares: 5 puntos.
- i) Replicabilidad del proyecto, difusión e impacto (hasta 10 puntos).
- Posibilidad de réplica en otros centros: 5 puntos.
 - Difusión e impacto: 5 puntos.

2. Será desestimado todo proyecto que tras la aplicación de los criterios de valoración no obtuviera una puntuación total mínima de 60 puntos.

Séptimo. Instrucción del procedimiento de selección: Comisión de Selección y Valoración.

1. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes componentes:
- a) Presidente: El titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:



- La persona titular de la jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la jefatura del Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la jefatura del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la jefatura del Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la jefatura del Servicio de Tecnologías de la Educación, o persona en quien delegue.
 - Las personas titulares de las jefaturas de Servicio de las Unidades de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales, o personas en quien delegue.
 - La persona titular de la jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la jefatura del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, o persona en quien delegue.
 - Tres personas titulares de la dirección de los Centros de Profesores y Recursos, uno de cada tipo.
 - Un asesor técnico docente, designado por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- c) Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación, que actuará con voz, pero sin voto.

Tanto las vocalías como la secretaría podrán ser sustituidos por algún funcionario adscrito a la Secretaría General de Educación, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

2. La Comisión de Selección y Valoración, que se ajustará en cuanto a su constitución y funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.ª, capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al título V, capítulo III, sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar las solicitudes según los criterios establecidos en la presente resolución
- b) Solicitar informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53 de la



Ley 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c) Elaborar y hacer pública la lista de proyectos seleccionados.
 - d) Valorar y aprobar, en su caso, las memorias finales y solicitar la correspondiente certificación.
 - e) Aconsejar y/o proponer la publicación y difusión de los proyectos de innovación que tengan posibilidad de generalizarse entre el profesorado y otros centros.
3. Los proyectos que se seleccionen no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Secretaría General de Educación.

Octavo. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Secretaría General de Educación, a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, será publicada en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.

Noveno. Apoyo y seguimiento.

1. El seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados será realizado por la Secretaría General de Educación. Se deberá velar para que los proyectos seleccionados se desarrollen de acuerdo con los objetivos previstos propiciando el asesoramiento o la ayuda técnica que, en su caso, puedan necesitar.
2. El apoyo pedagógico y seguimiento de los proyectos seleccionados se llevará a cabo a través de la persona encargada de la asesoría del Centro de Profesores y Recursos en coordinación con el inspector de referencia del centro educativo.
3. Se establecerá una reunión trimestral entre la persona encargada de la coordinación del proyecto de innovación y la persona encargada de la asesoría del Centro de Profesores y Recursos de referencia. Dicha persona encargada de la asesoría emitirá un



informe final del proceso de seguimiento así como de la memoria final del proyecto, que habrá de ser enviado al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado antes del 1 de julio de 2020.

Décimo. Memoria final.**1. Documentación.**

Para la presentación de la memoria final, se deberán aportar los siguientes documentos, en formato digital subiéndolos al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es>:

- a) Solicitud (anexo IV).
- b) Memoria final según anexo V —modelo para la elaboración de la memoria final—.
- c) Vídeo. Tendrá una duración aproximada de hasta 3 minutos, con contenido que no vulnere los derechos de autor. Las características y contenido del vídeo se especificarán en el espacio habilitado para tal fin en la web <https://formacion.educarex.es/>.

Además, la memoria final se enviará en formato impreso, por duplicado, una copia al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Secretaría General de Educación y otra copia a su Centro de Profesores y Recursos de referencia.

2. Plazo de presentación.

La solicitud de presentación de la memoria final, la memoria en formato digital e impresa y el vídeo deberán presentarse antes del 15 de junio del año de finalización del curso escolar.

Undécimo. Reconocimiento de la labor del profesorado.

1. El reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
2. Finalizado el proyecto, se evaluarán la memoria final, el vídeo y el resto de material pedagógico resultante del proyecto, si lo hubiera. La Comisión de Selección y Valoración procederá a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el resuelto sexto y los puntos descritos en el anexo V correspondiente al Modelo para la elaboración de la memoria final. Dicha comisión emitirá un acta en la que constarán los proyectos con derecho a certificación, que se publicará en la web

<https://formacion.educarex.es/>.



3. A los participantes de los proyectos con derecho a certificación se les asignarán 40 horas (4 créditos de innovación). En caso de participación en grupos o intercentros, se asignarán 50 horas (5 créditos de innovación) a la persona encargada de la coordinación del proyecto.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o ante el correspondiente al de la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de septiembre de 2019.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

| Datos de Identificación | | | | |
|---|------------|------------|--------|-------|
| Título del Proyecto: | | | | |
| Centro o Centros Educativos: | | | | |
| Domicilio: | | Teléfono: | | |
| C. Postal: | Localidad: | Provincia: | | |
| Persona/s encargada/s de la coordinación: | | | | |
| Apellidos: | | Nombre: | | |
| Especialidad: | NIF: | | | |
| Correo electrónico: | Teléfono: | | | |
| Relación de Participantes | | | | |
| Apellidos | Nombre | NIF | Centro | Firma |
| | | | | |
| | | | | |
| COMPROMISO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO PARTICIPANTE | | | | |
| Los arriba firmantes se comprometen a participar de forma activa en el desarrollo de este proyecto de innovación. | | | | |

_____ a _____ de _____ de 2019.

(Firma de la persona/s encarga/s de la coordinación)

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/ 2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición contemplados en la citada Ley Orgánica, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida)

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
(Servicio de Innovación y Formación del Profesorado)

**ANEXO II****MODELO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO****(Máximo 10 páginas)****1. Descripción del proyecto**

Describe con la mayor precisión cuál es el proyecto que desea realizar. Al hacerlo, tenga en cuenta que la convocatoria de Proyectos de Innovación pretende:

- El fomento de proyectos originales, que resuelvan un problema o mejoren una situación educativa y como consecuencia sean llevados a la práctica de una manera probada.
- El trabajo mediante metodologías activas.
- El trabajo multidisciplinar.
- El uso del Proyecto de Innovación para trabajar el currículo.
- El fomento de la autonomía del alumnado.
- La mejora de las competencias del alumnado.
- La mejora de la inclusión y la autoestima de los participantes

En este sentido, intente que la descripción de su proyecto **refleje de un modo concreto el modo en que pretenden abordar los puntos anteriores**.

2. Carácter innovador del proyecto

La iniciativa en la que participa tiene reconocimiento de créditos de innovación educativa. **Describe**, por favor, **en qué consiste el carácter innovador de su proyecto** de acuerdo con los siguientes elementos; **sea preciso**, por favor.

Explique en qué medida el proyecto que presenta...

- ...es original, ya que ofrece novedades con respecto a otros.
- ...mejora una situación o resuelve un problema.



- ...favorece la autonomía del alumnado y promueve su capacidad para tomar decisiones.
- ...es eficaz, ya que mejora el rendimiento educativo.
- ...es inclusivo, favorece el trabajo en grupos heterogéneos y la distribución de roles en los participantes.
- ...genera un producto final que influye positivamente en el entorno.
- ...emplea metodologías activas y tecnologías educativas.
- ...es colaborativo y promueve la participación e implicación de la comunidad educativa.
- ...desarrolla las competencias clave o profesionales.
- ...es sostenible, en lo que se refiere a las necesidades de recursos personales, económicos o de infraestructuras que exija para su desarrollo, y en sus posibilidades de replicación.
- ...es replicable.

3. Plan de actuación

- a. Objetivos [Deben ser coherentes con la descripción realizada previamente].
- b. Implicación curricular [Relación con la Programación General Anual de Centro, áreas curriculares, contenidos que se tiene previsto abordar, cursos a los que está destinado el proyecto, temporalización].
- c. Descripción del proceso de trabajo [Dentro de este apartado, señale las actividades que pretenden desarrollar, así como la periodicidad que tienen prevista y la temporalización].
- d. Metodologías activas que se van a usar [No se limite a mencionarlas, indique de qué modo se pretende implicarlas en el proyecto].
- e. Uso de tecnologías [Equipos, herramientas web, programas, aplicaciones...]
- f. Relación con el entorno escolar y ciudadano.
- g. Modelo de inclusión.
- h. Impacto y difusión en el entorno inmediato y a través de la Red.

4. Seguimiento y evaluación

Descripción del modelo de evaluación que se piensa usar; al definir el modelo, conviene tener en cuenta lo siguiente:

- Elementos que se evaluarán (consecución de objetivos, desarrollo de contenidos, mejora competencial, impacto, difusión, satisfacción de los participantes...).



- Herramientas que se van a utilizar (formularios, rúbricas, puestas en común...).
- Temporalización (momentos en que se abordará la evaluación).
- Indicadores que se utilizarán para la evaluación de los distintos elementos.
- Participantes en el proceso (es importante tener en cuenta qué aspectos evaluarán los distintos participantes del proyecto).

Con vistas al reconocimiento de créditos a los participantes, se debe tener previsto a lo largo del proceso la recogida de evidencias que se puedan aportar junto a la Memoria final.

NOTA: El proyecto deberá subirse a la página web <https://formacion.educarex.es/> en formato PDF y tendrá una extensión máxima de 10 páginas, con letra Arial tamaño 12, espaciado 1,5 puntos.

**ANEXO III****INFORME FAVORABLE DEL DIRECTOR**

Don/Doña _____ Director/a del
centro _____ en la localidad de _____
provincia de _____

DECLARA

Que se ha aprobado la participación del centro en la convocatoria para el desarrollo de proyectos de innovación educativa en el Claustro de profesores de _____
fecha _____ ,

SOLICITA

Autorización para desarrollar el proyecto de innovación educativa titulado:
_____ según las cláusulas establecidas en la convocatoria.

AUTORIZACIÓN DE IMAGEN**COMUNICA (*)**

Que ha pedido el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a los padres o tutores legales de los alumnos de su centro que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en poder del centro docente.

Fdo.:

Director/a del centro _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición contemplados en la citada Ley Orgánica, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida)

**ANEXO IV****SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

| Datos Generales | | |
|--|------------|------------|
| Titulo del Proyecto: | | |
| Centro/os educativo/os: | | |
| Domicilio: | Teléfono: | |
| C. Postal: | Localidad: | Provincia: |
| Persona/s encargada/s de la coordinación: | | |
| Apellidos: | Nombre: | |
| Teléfono: | NIF: | |
| Correo electrónico: | | |
| Relación de participantes con derecho a certificación | | |
| Apellidos: | Nombre: | NIF: |
| | | |
| | | |
| | | |

Solicita continuidad del proyecto el siguiente curso escolar

_____ a _____ de _____ de 2020.

(Firma de la persona/s encargada/s de la coordinación)

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.
(Servicio de Innovación y Formación del Profesorado)

**ANEXO V****MODELO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA FINAL****Memoria y presentación del proyecto**

Los centros, finalizado el proyecto, elaborarán una memoria de desarrollo del mismo cuyos contenidos se indican a continuación. Asimismo, editarán una breve presentación del proyecto en vídeo con el objeto de difundirlo a través de la página del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, así como a través de otros medios que la Consejería de Educación y Empleo considere oportunos. Dichos vídeos se remitirán según las instrucciones que aparecen en la página web <https://formacion.educarex.es/>

Modelo para la elaboración de la memoria

1. Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el proyecto.

2. Cambios realizados en el proyecto a lo largo de su puesta en marcha en cuanto a:
 - a) Objetivos.
 - b) Metodología.
 - c) Organización.
 - d) Calendario.

3. Plan de evaluación: documentación y registro del proceso. Descripción detallada del proceso de seguimiento y evaluación.



4. Resultados cuantitativos y cualitativos.

- a) En relación a los objetivos propuestos inicialmente.
- b) En relación a objetivos no previstos en el proyecto.

5. Conclusiones.

- a) Logros del proyecto.
- b) Incidencia en el centro docente y proyección de futuro.
- c) Impacto y difusión.

6. Materiales elaborados (si los hubiera) y relación de actividades llevadas a cabo.

NOTA: La memoria deberá subirse a la página web <https://formacion.educarex.es/> en formato PDF con letra Arial tamaño 12, espaciado 1,5 puntos.





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 38 de las Normas Subsidiarias de Valencia de Alcántara. (2019062176)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 38 de las Normas Subsidiarias de Valencia de Alcántara se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 38 de las Normas Subsidiarias de Valencia de Alcántara tiene por objeto flexibilizar las condiciones establecidas para las obras en edificios, construcciones e instalaciones que se encuentran en situación de fuera de ordenación en el término municipal de Valencia de Alcántara. Para ello, se modifica el artículo 81 "Obras en edificios fuera de ordenación" del Capítulo III "Obras en Edificios" del Título II "Condiciones generales de edificación y uso del suelo".

Texto modificado. Artículo 81 "Obras en edificios fuera de ordenación".

1. De acuerdo con lo determinado en la Ley del Suelo, los edificios, construcciones e instalaciones erigidos con anterioridad al Plan que resultasen disconformes con el mismo, serán declarados en situación de fuera de ordenación. Atendiendo a la LSOTEX, se establece la siguiente distinción para los mismos:



Fuera de ordenación total. Se encontrarán en esta situación aquellos en los que la incompatibilidad con la ordenación de las presentes NNSS sea total. Se entiende que esta incompatibilidad es total en los casos en los que no puedan llegar a cumplir los parámetros establecidos en las Normas Subsidiarias y/o en otras normativas de obligado cumplimiento (sectorial...). En todo caso, se consideran totalmente incompatibles las instalaciones, construcciones y edificaciones que ocupen suelo dotacional público e impidan la efectividad de su destino.

En estos casos sólo se podrán autorizar obras de mera conservación, así como aquellas que determine la ley del suelo.

Fuera de ordenación parcial. Se encontrarán en esta situación aquellos en los que la incompatibilidad con las presentes NNSS sea parcial. Se encuentran en esta situación aquellos que puedan llegar a cumplir con los parámetros y/o exigencias establecidas en las Normas Subsidiarias y/o en otras normativas de obligado cumplimiento con dichas obras.

En estos casos se podrán autorizar obras de conservación y de reforma o de mejora, así como aquellas que pueda considerar la ley del suelo, y conforme a sus determinaciones.

2. Son obras de conservación aquellas necesarias para mantener el edificio, construcción o instalación en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.
3. Son obras de reforma o mejora permitidas en estos casos:
 - Aquellas obras que tengan por objeto adaptar la edificación a las condiciones normativas exigibles.
 - Aquellas obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, o que reparen elementos de la misma, sin afectar a elementos estructurales, que sean necesarios para adaptarlas a condiciones de utilización, accesibilidad o habitabilidad que permitan su uso.
 - Obras de consolidación del edificio cuando su expropiación o derribo no se halle previsto dentro del plazo legalmente exigido. Son obras de consolidación aquellas dirigidas a la recuperación, refuerzo o reparación de las estructuras existentes con posible sustitución parcial de estas para asegurar la estabilidad del edificio, sin alterar las características esenciales del mismo.

Estas obras permitidas en ningún caso podrán suponer un aumento de su edificabilidad, excepto en aquellas obras de reforma o mejora encaminadas a adaptar la edificación a las determinaciones exigibles, ni la legalización de las existentes instalaciones, construcciones y edificaciones.



En el caso concreto de aquellas obras de reforma o mejora en las que para adaptar la edificación a las determinaciones de legislación exigible resultara necesario un incremento de la edificabilidad, en ningún caso se podrá superar la edificabilidad, ocupación, altura y/o número de plantas máximas permitidas atendiendo a lo establecido en las presentes NNSS y/o normativa sectorial.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 20 de marzo de 2019, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

| LISTADO DE CONSULTADOS | RESPUESTAS |
|--|------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| Servicio de Ordenación y Gestión Forestal | X |
| Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas | X |
| Servicio de Prevención y Extinción de Incendios | X |
| Servicio de Infraestructuras Rurales | X |
| Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural | X |
| Servicio de Ordenación del Territorio | X |



| LISTADO DE CONSULTADOS | RESPUESTAS |
|---|------------|
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| Confederación Hidrográfica del Tajo | X |
| DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural | X |
| DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias | - |
| Ayuntamiento de Herrera de Alcántara | - |
| Ayuntamiento de Santiago de Alcántara | - |
| Ayuntamiento de Membrío | - |
| Ayuntamiento de Salorino | - |
| Ayuntamiento de La Codosera | - |
| Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara | - |
| Ayuntamiento de Albuquerque | - |
| ADENEX | - |
| Sociedad Española de Ornitología | - |
| Ecologistas en Acción | - |
| Agente del Medio Natural de la Zona | - |



3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual N.º 38 de las Normas Subsidiarias de Valencia de Alcántara, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 38 de las Normas Subsidiarias de Valencia de Alcántara tiene por objeto flexibilizar las condiciones establecidas para las obras en edificios, construcciones e instalaciones que se encuentran en situación de fuera de ordenación en el término municipal de Valencia de Alcántara.

La modificación puntual afecta a terrenos que se encuentran incluidos en los siguientes espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ZEPA/ZEC "Sierra San Pedro", ZEPA "Río Tajo Internacional y Riberos", ZEPA "Nacimiento del Río Gévora", ZEC "Rivera de Aurela", ZEC "Rivera de Membrío", ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional" y ZEC "Río Gévora Alto". También afecta a superficies incluidas dentro de otras áreas protegidas de Extremadura, en particular al Parque Natural del "Tajo Internacional", ZIR "Sierra de San Pedro", Parque Internacional "Tajo-Tejo" y Reserva de la Biosfera Transfronteriza "Tajo-Tejo Internacional".

No existe afección sobre el planeamiento territorial, al no existir instrumentos de ordenación territorial en vigor. Actualmente se encuentra en fase de redacción el Plan Territorial Sierra de San Pedro, que incluye el término municipal dentro de su ámbito de afección, habiéndose producido el acuerdo de formulación del mismo el 19 de febrero de 2019.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual afecta a terrenos incluidos en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, a superficies incluidas dentro de otras áreas protegidas de Extremadura, y a hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitat (92/43/CEE), o a especies del anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE) y del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura-CREAEX- (Decreto 37/2001, de 6 de marzo). No obstante, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la modificación puntual no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares incluidos en la Red Natura 2000 ni a otras áreas protegidas de Extremadura.



En el término municipal existen zonas con valores ambientales que se localizan en áreas protegidas reguladas por la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, las cuales cuentan con Planes Rectores de Uso y Gestión, concretamente el Parque Natural del "Tajo Internacional" y la ZIR "Sierra de San Pedro", los cuales prevalecen sobre la normativa urbanística.

La presente modificación puntual no realiza ningún tipo de reclasificación de suelos ni la inclusión de ningún nuevo uso autorizable en las diferentes categorías de suelo del término municipal de Valencia de Alcántara. Aunque el ámbito de actuación de la modificación es amplio, únicamente conlleva la modificación de algunas condiciones establecidas para las obras en edificios, construcciones e instalaciones que se encuentran en situación de fuera de ordenación en el término municipal de Valencia de Alcántara. Principalmente, se establecen las obras de conservación, de reforma y mejora permitidas, por lo que no es previsible que se generen efectos ambientales significativos.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente la actividad desde su aspecto forestal, indicando que cualquier actuación contemplada en las obras deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

No se prevén efectos ambientales significativos sobre la ictiofauna.

El término municipal de Valencia de Alcántara se encuentra incluido en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales de Sierra de San Pedro. Por otro lado dicho municipio cuenta con el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, con resolución de renovación con fecha 8 de noviembre de 2018.

La modificación puntual no afecta a terrenos ubicados sobre bienes especiales adquiridos al amparo de las normas de colonización y desarrollo agrario, ni afectar a actuaciones en materia de regadíos o concentración parcelaria, reguladas respectivamente en los Títulos II, IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

En lo que respecta al Patrimonio Arqueológico, la modificación propuesta no supone una incidencia directa sobre las áreas arqueológicas catalogadas, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico se considera favorable por no afectar a elementos protegidos mediante figura de protección patrimonio u a otros de interés.

La modificación puntual de forma general teniendo en cuenta todos sus objetivos puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de



aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos, olores... los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por el Servicio de Ordenación del Territorio, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- La modificación puntual deberá tener en cuenta los Planes de Recuperación, Planes de Conservación, Planes de Conservación del Hábitat y Planes de Manejo de las especies protegidas presentes en el término municipal, indicados en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Precisarán de Informe de no afección a los valores ambientales presentes en el ámbito de actuación de la modificación planteada e incluidos en las Directivas 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CE todas aquellas actividades, actuaciones y proyectos situados en zonas incluidas en la Red Natura 2000 (o que estando fuera puedan provocar afección sobre éstas o sobre los valores por las que fueron declaradas). El promotor del proyecto/actuación deberá remitir copia del proyecto de la actividad para que la Dirección General de Medio Ambiente emita el correspondiente Informe de Afección. La regulación específica de la figura del Informe de Afección se define en el Capítulo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, donde se establece, entre otras, el procedimiento de solicitud del mismo o los planes, programas y proyectos que están sometidos a aquel.
- En las zonas incluidas dentro de los límites de los espacios naturales Parque Natural del "Tajo Internacional" y la ZIR "Sierra de San Pedro", se tendrá en cuenta lo dispuesto en



sus respectivos PORN y PRUG (especialmente las determinaciones recogidas en la Normativa General de Uso de estos documentos), y en particular:

- Apartado 1.2 de la Sección II: Normativa General de Uso del PRUG de la ZIR "Sierra San Pedro", relativo a "Usos del Suelo y regulación urbanística" (Orden de 2 de octubre de 2009).
 - Apartado 13 del PRUG del Parque Natural del "Tajo Internacional", relativo a infraestructuras, construcciones e instalaciones (Orden 25 de marzo de 2015).
 - Los artículos 21, 32, 50 y 51 del PORN del Parque Natural del "Tajo Internacional", relativos a paisaje, urbanismo, edificaciones y usos constructivos excepcionales (Decreto 208/2014, de 2 de septiembre).
- Las obras de viviendas y otras construcciones localizadas dentro de los límites de las áreas incluidas dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Espacios Naturales Protegidos y Lugares de la Red Natura 2000) se deberán llevar a cabo atendiendo a las siguientes consideraciones:
- Las construcciones localizadas dentro de los límites de estos espacios deberán responder en su diseño y composición a las características predominantes del medio rural, utilizando materiales acordes al entorno, colores y texturas de tipología rústica y tradicional en la zona. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará el uso de materiales reflectantes en cubierta o paramentos exteriores u otros elementos de afección paisajística. La carpintería se recomienda en madera o en su defecto se realizará con acabados que imiten a esta y los acabados exteriores se realizarán con tonos y colores que no destaquen en el entorno, recomendándose colores verdes, ocre, terrosos (nunca rojo) o acordes con los típicos de la arquitectura rural tradicional de la zona.
- Para minimizar el riesgo de incendios forestales en viviendas y edificaciones aisladas deberán establecerse las medidas preventivas incluidas en las Medidas de autoprotección (Orden de 18 de octubre de 2017, se establecen las medidas de autoprotección o autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención, sin perjuicio de su normativa de aplicación) y las incluidas en las Memorias técnicas de prevención (Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas, infraestructuras de cierta magnitud o localizaciones turísticas de gran afluencia de personas). Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aisladas y fuera de la franja periurbana.
- Se considera importante el cumplimiento de la normativa en materia de aguas, especialmente en lo referente a la ubicación de edificaciones, construcciones e instalaciones



en la zona de flujo preferente, en zonas inundables, en zonas de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía.

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos, de olores y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida posible corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente en la aplicación de la modificación establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe ambiental estratégico.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes y velar por la no afección a los valores ambientales arriba referenciados.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente considera que no es previsible que la modificación puntual N.º 38 de las Normas Subsidiarias de Valencia de Alcántara vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía



judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 30 de julio de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ**

EDICTO de 15 de julio de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 444/2018. (2019ED0096)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 7 de Badajoz

Calle Castillo Puebla de Alcocer, n.º 20. 06006. Badajoz.

Teléfono: 924207795, Fax: 924205319.

Correo electrónico: instancia7.badajoz@justicia.es.

Equipo/usuario: 5.

Modelo: 1140K0.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0003005.

ORD Procedimiento Ordinario 0000444 /2018.

Sobre otras materias.

Demandante Dña. María Lourdes Perez Trejo.

Procurador/a Sr/a. Francisco Javier Rivera Pinna.

Abogado/a Sr/a. Lorenzo Manuel Alcantara de la Hera.

Demandado D. Antonio Montes Cabrera.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

Edicto de 15 de julio de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 444/2018.

D. Luis Carlos Rodríguez Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 7 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ordinario (ORD) 444/2018, seguido a instancia de Doña María Lourdes Pérez Trejo frente a Don Antonio Montes Cabrera se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 00087/2019

JUICIO ORDINARIO 444/18

En Badajoz, a trece de mayo de 2019.

Vistos por Dña. Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Badajoz, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 444/18 a



instancias de Dña. María Lourdes Pérez Trejo, representada por el procurador Sr. Rivera Pinna y defendida por el Letrado Sr. Alcántara de la Hera, frente a D. Antonio Montes Cabrera, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de una acción de división de cosa común, resultando los siguientes

FALLO

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por Dña. María Lourdes Pérez Trejo, representada por el Procurador Sr. Rivera Pinna y defendida por el Letrado Sr. Alcántara de la Hera, frente a D. Antonio Montes Cabrera, en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia, declaro extinguido el condominio de las partes sobre la finca sita en la calle Rucas, n.º 2, Bloque 45, situación Santa Engracia. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Badajoz, al Tomo 2388, Libro 904, Folio 107, Finca Registral n.º 42251. Debiendo procederse a su venta en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, con reparto del producto de su venta entre los condóminos en proporción a sus respectivas cuotas.

Se imponen las costas a D. Antonio Montes Cabrera.

Líbrese y únase certificación de esta Resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma Jacinta Cancho Borralló, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Badajoz.

Y encontrándose dicho demandado, Don Antonio Montes Cabrera, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Badajoz, a quince de julio de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE CÁCERES**

EDICTO de 16 de mayo de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1118/2017. (2019ED0099)

Jdo. de 1.ª Inst. e Instrucción n.º 5 de Cáceres.

Serv. Común Ordenación del Procedimiento.

Avda. Hispanidad, s/n.

Teléfono: 927620405, Fax: 927620185.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: JHA.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 10037 41 1 2017 0006519.

ORD Procedimiento Ordinario 0001118/2017.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Liberbank.

Procurador/a Sr/a. María Dolores Desande Gutiérrez.

Abogado/a Sr/a.

Demandado D/ña. María del Carmen Casares Ballester.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 00265/2018

PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 1118/2017

En Cáceres, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

La Sra. Dña. M.ª Ascensión Vivas Oliver, Magistrada - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Cáceres habiendo visto los presentes autos de Juicio ordinario n.º 1118/17 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad Liberbank, SA, con Procuradora Sra. María Dolores de Sande Gutiérrez con letrado Julio García Braga Fernández y de otra como demandada D.ª M.ª del Carmen Casares Ballester sobre juicio ordinario.

**FALLO**

ESTIMO la demanda formulada por la entidad Liberbank, SA, con Procuradora Sra. María Dolores de Sande Gutiérrez con letrado Julio García Braga Fernández contra D.^a M.^a Del Carmen Casares Ballester.

DECLARO, conforme el artículo 1124 cc, la resolución contractual y el vencimiento anticipado de la total obligación de pago del contrato de Préstamo Hipotecario convenido por las partes mediante escritura autorizada por el Notario de Trujillo, D. Manuel García Nieves, en fecha 1 de diciembre de 1.998, bajo el número 2.098 de protocolo o, subsidiariamente, conforme el artículo 1129 cc, se declara el vencimiento del plazo.

SE CONDENA, a la demandada al pago de:

- La totalidad de las cantidades debidas a mi mandante por principal así como por intereses ordinarios devengados hasta la fecha de cierre de la cuenta efectuada, que ascienden a la cantidad de 47.224,30 euros.
- Los intereses que se devenguen desde el cierre de cuenta hasta la Sentencia, al tipo de demora del interés remuneratorio previsto en el contrato.
- Los intereses por mora procesal que se devenguen desde la Sentencia y hasta el completo pago de las cantidades adeudadas a mi mandante, al tipo de demora fijado por la parte actora en su demanda de 12,950 %.
- Condene a la prestataria al pago de las costas procesales.

DECLARAR que dichas cantidades podrán realizarse, en ejecución de sentencia, con cargo a la garantía hipotecaria otorgada a favor de la parte actora sobre las fincas registrales descritas en la escritura de préstamo hipotecario, lo que se verificará en ejecución de sentencia, conforme los siguientes criterios:

- El producto de la venta del inmueble será destinado al pago del crédito garantizado de mi mandante en el importe a cuyo pago venga condenado el Prestatario en la sentencia, incluyendo los pronunciamientos relativos a los intereses moratorios devengados tras la interpelación judicial, con la prelación derivada de la garantía hipotecaria.
- A los efectos de la subasta, servirá de tipo o avalúo del inmueble el tipo pactado por las partes en la escritura de hipoteca.

Con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de 20 días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.



Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, D.^a M.^a Ascensión Vivas Oliver.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la María del Carmen Casado Ballester, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cáceres, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA





JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES

EDICTO de 22 de julio de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 329/2019. (2019ED0098)

D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento 329/2018 seguido a instancia de Julio Carlos Reifarth Rodríguez, María del Consuelo Carrera Vázquez frente a Asociación de arbolado "La Fraternidad" se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 80/19

En Cáceres, a dos de mayo de dos mil diecinueve.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Purificación González-Varas Ibáñez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los presentes autos de juicio ordinario n.º 329/18, seguidos a instancia de D. Julio Carlos Reifarth Rodríguez y D.ª Consuelo Carrera Vázquez, representados por la Procuradora D.ª María Ángeles Chamizo García y defendidos por el Letrado D. Florencio Quirós Rosado, contra la Asociación de arbolado "La Fraternidad", en situación procesal de rebeldía, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

FALLO:

Que estimando la demanda formulada por D. Julio Carlos Reifarth Rodríguez y D.ª Consuelo Carrera Vázquez, representados por la Procuradora D.ª María Ángeles Chamizo García, contra la Asociación de arbolado "La Fraternidad", en situación procesal de rebeldía, acuerdo:

1. Declarar adquirido el pleno dominio respecto del vuelo de la finca 11137 objeto de la demanda y descrita en el Hecho Primero, por parte de D. Julio Carlos Reifarth Rodríguez y D.ª Consuelo Carrera Vázquez con carácter privativo al 50 % por existir separación de bienes.
2. Ordenar la cancelación de las Inscripciones Registrales que contradigan este pronunciamiento y más específicamente la inscripción del derecho de apostar y monte de encina alto y bajo sobre el pleno dominio de la finca descrita, registral 11137 que figura a favor de la Asociación de Arbolado "La Fraternidad" en el registro de la propiedad número 2 de Cáceres, e inscribiendo el vuelo a nombre de los demandantes, expidiendo testimonio de la sentencia para su inscripción una vez sea firme.

Se imponen las costas a la parte demandada.



Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres en un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.- Rubricado.

Y encontrándose dicho demandado, Asociación de arbolado "La Fraternidad", en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a veintidós de julio de dos mil diecinueve.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 13 de agosto de 2019 sobre calificación urbanística de rehabilitación de edificio existente para vivienda. Situación: parcela 7 del polígono 12. Promotor: D. Luis Gerardo Díaz Martín, en Serradilla.
(2019081090)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de rehabilitación de edificio existente para vivienda. Situación: parcela 7 (Ref.^a cat. 10178A012000070000JF) del polígono 12. Promotor: D. Luis Gerardo Díaz Martín, en Serradilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Población y Territorio sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 13 de agosto de 2019. El Jefe de Sección de Planes y Programas, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 20 de agosto de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LMT enlace entre CT "Palazuelo II" n.º 903304560 y la LAMT-4875-03 "Torviscal" de la STR "Santa Amalia" 20 kV en Palazuelo". Término municipal: Palazuelo (TM Villar de Rena). Expte.: 06/AT-10177-17838. (2019081110)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva LMT enlace entre CT "Palazuelo II" n.º 903304560 y la LAMT-4875-03 "Torviscal" de la STR "Santa Amalia" 20 kV en Palazuelo.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT-10177-17838.
4. Finalidad del proyecto: Cierre eléctrico entre el CT "Palazuelo II" y la LAMT "Torviscal" de la STR "Santa Amalia", con la consecuente mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea (AT):

Origen: Celda de línea libre del CT "Palazuelo II" n.º 903304560.

Final: Nuevo apoyo A1 proyectado, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Tipo de línea: Subterránea simple circuito.

Conductor: HEPRZ1 12/20kV. 3 x (1 x 240)mm.

Longitud: 0,142 km.



Línea eléctrica aérea (AT):

Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado.

Final: Nuevo apoyo A6 proyectado bajo la LAMT "Torviscal", que sustituye al actual apoyo 2083 de la misma.

Tipo de línea: Aérea simple circuito.

Conductor: 100AL1/17 – ST1A de aluminio-acero.

Longitud: 0,682 km.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de agosto de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO "NUEVA LMT ENLACE ENTRE CT "PALAZUELO II" N.º
903304560 Y LA LAMT-4875-03 "TORVISCAL" DE LA STR "SANTA
AMALIA" 20 KV EN PALAZUELO". TÉRMINOS MUNICIPALES:
PALAZUELO (TM VILLAR DE RENA).

EXPEDIENTE/S: 06/AT-1017-/17838.

| N.º | Políg. | Parc. | Paraje | Término municipal | Tipo de terreno | Nombre | Apoyos cantidad | Apoyos m² | Vuelo Longitud | Vuelo m² | Ocup. temporal m² | Ocup. temporal accesos m² |
|-----|--------|-------|-----------|-------------------|-----------------|---------------------------------|-----------------|-----------|----------------|----------|-------------------|---------------------------|
| 1 | 16 | 95 | Palazuelo | Villar de Rena | AGRARIO | Antonio Guerrero González | 1 (A3) | 3,06 | 149,46 | 896,76 | 747,30 | 1210 |
| 2 | 17 | 1 | Palazuelo | Villar de Rena | AGRARIO | Ángela Muga Sánchez | 1 (A4) | 3,06 | 137,58 | 825,48 | 687,00 | 190 |
| 2 | 17 | 1 | Palazuelo | Villar de Rena | AGRARIO | Hdos. Teofilo Guisado Fernández | 1 (A4) | 3,06 | 137,58 | 825,48 | 687,00 | 190 |
| 3 | 17 | 72 | Palazuelo | Villar de Rena | AGRARIO | Hdos. Ramos Jiménez Fuertes | 2(A5 y A6) | 14,25 | 98,60 | 591,60 | 493,00 | 585 |

• • •



ANUNCIO de 22 de agosto de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de situación y ampliación del CT "1.º de Mayo" a 400 kVA y LSMT de entrada - salida a 15/20 kV para mejora de la calidad del suministro en la población de Malcocinado (Badajoz)". Expte.: 06/AT-13695-17843. (2019081096)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Cambio de situación y ampliación del CT "1.º de Mayo" a 400 kVA y LSMT de entrada - salida a 15/20 kV para mejora de la calidad del suministro en la población de Malcocinado (Badajoz).
2. Peticionario: Eléctrica de Malcocinado, SLU, con domicilio en calle Real núm. 17, 06928 Malcocinado.
3. Expediente/s: 06/AT-13695-17843.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación de 100 kVA a 400 kVA del CT denominado "1.º de Mayo" así como el traslado del mismo para la instalación de una caseta prefabricada, mejorando la calidad del suministro de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica (AT):

Origen: Apoyo final de línea acometida a CT 1.º de Mayo.

Final: CT 1.º de Mayo.

Tipo de línea: Subterránea doble circuito.

Conductor: HEPRZ1 18/30kV. 3 x (1 x 150)mm².

Longitud: 0,040 km.

Estación transformadora:

CT prefabricado.

Relación de transformación: 15.000/400/230.



Potencia: 400, kVA.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de agosto de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es